



## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0658-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en contra de sentencia de 22 de enero del 2013, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0853-2012, 0821-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por los señores Silva Aguilar Edison Francisco, Alvarado Alvarado Haydee Maria y Cifuentes Jacome Silvia Fabiola, por lo que se revoca la sentencia subida en grado y en consecuencia se declara con lugar la acción propuesta en contra de la Comisión de Tránsito del Ecuador y se dispone se proceda con la homologación de las remuneraciones, aplicando la escala remunerativa prevista en el Acuerdo Ministerial Nro. 000033-2011, dictada por el Ministro de Relaciones Laborales, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 16 del 2013

Jaime Pozo Chamorro

SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM